

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código	BI-PR-7
		Versión	3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
			Página 1 de 33

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

PRESENTACIÓN

El **Protocolo para la prevención, detección y atención a las violencias basadas en género** es un mecanismo jurídico para la prevención, detección y atención a las violencias y a las conductas constitutivas de agresión que se puedan presentar en la Universitaria Agustiniana UNIAGUSTINIANA.

Teniendo en cuenta los ámbitos laboral y educativo, se avanza en la prevención de los casos de violencias y de acoso sexual; se identifican las posibles situaciones de vulneración de los derechos de las personas pertenecientes a la comunidad educativa y se busca brindar una atención oportuna, segura e integral para el restablecimiento de los derechos de las personas afectadas por las violencias basadas en el género.

Para garantizar este proceso, se establecen los principios para el trato humanizado, una acción sin daño y la no revictimización de las personas afectadas; se establecen buenas prácticas para la prevención de las violencias en los Campus Tagaste y Sede Hipona de la Uniagustiniana; se determina un lenguaje común para la comprensión y ejemplificación de las diferentes violencias que se pueden presentar con el fin de facilitar su prevención, detección y atención.

También se establecen los procedimientos para el tratamiento de los casos, los actores, los roles y las funciones que participan en el proceso definido en este documento. De esta manera, se busca precisar los mecanismos facilitadores, rutas formales y conductos regulares orientados a asegurar el acompañamiento, confidencialidad y seguridad para las personas afectadas por las situaciones de violencias basadas en el género.

CONSIDERACIONES

La Universitaria Agustiniana UNIAGUSTINIANA como institución de educación superior vigilada por el Ministerio Educación Nacional de Colombia, constituida como una corporación de derecho privado y con personería jurídica dada mediante la resolución 6651 de 1996, considerando:

Que la misión institucional está dirigida hacia la formación humana con el fin de

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código Versión	BI-PR-7 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
		Página 2 de 33	

aportar al desarrollo sostenible y a la transformación de la sociedad, sobre la base de los valores éticos y morales, orientados a garantizar la libertad, la dignidad, la justicia solidaria y la seguridad de la comunidad.

Que para realizar su misión es importante la creación de rutas de acción frente a diversos fenómenos sociales que pueden afectar derechos fundamentales como la igualdad, la libertad, la intimidad personal, el libre desarrollo de la personalidad, el trato inhumano, la libertad de conciencia, la libertad sexual y la dignidad a miembros de la comunidad universitaria.

Que la Uniagustiniana debe ser garante frente a todos los miembros de la comunidad para evitar que las acciones colectivas e individuales vulneren derechos fundamentales de otras personas.

Que la Uniagustiniana debe garantizar el cumplimiento de sus políticas internas y lineamientos, los cuales están diseñados para aportar a la formación integral de los estudiantes y el adecuado comportamiento de personal administrativo y docente, así como la adecuada selección de los proveedores y contratistas que presten sus servicios a la institución.

Que, en los procesos de Bienestar y Gestión Humana institucionalizados en la Uniagustiniana, se debe tener en cuenta por parte de los profesionales en Psicología, Punto de atención primario y asesoría jurídica, la identificación, atención y caracterización oportuna de una posible víctima de violencia de género, violencia física o psicológica, violencia intrafamiliar, violencia económica, negligencia, acoso o cualquier otro delito, con la finalidad de establecer acciones oportunas que certifiquen la atención integral de la víctima por medio de la activación de la ruta de atención, las medidas de protección, el acceso oportuno a la administración de justicia y el seguimiento oportuno de las situaciones reportadas ante las diferentes instancias.

Que la Uniagustiniana en el marco de la ley, debe implementar y divulgar estrategias de prevención y promoción que mitiguen la posible presentación de cualquier tipo de violencia y delitos de connotación sexual.

Que, en virtud de la posición de garante, la Uniagustiniana debe actualizar constantemente los protocolos relacionados con la activación de la ruta de atención para cualquier tipo de violencia o agresión.

Que la Directiva 033 de 2020 expedida por la Procuraduría General de la Nación, insta a las entidades destinatarias a establecer los mecanismos normativos,

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código BI-PR-7
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Versión 3 Fecha 13/11/2025
		Página 3 de 33

jurídicos, técnicos necesarios para garantizar vidas libres de violencias en cada una de las etapas vitales de desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Que el Decreto 1710 de 2020 adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género de las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes como estrategia de gestión de salud pública, que busca fortalecer la coordinación y articulación entre los sectores competentes en el abordaje de este tipo de violencias.

Que la Directiva 001 del 04 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional establece orientaciones para prevenir la violencia sexual en entornos educativos.

Que la Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fija los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en las Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

Que la Directiva 016 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación exhorta a las Instituciones educativas a cumplir el marco normativo para garantizar una educación de calidad, libre de violencias basadas en género, acoso escolar o discriminación.

Que en virtud de lo anterior dispone la aplicación del siguiente Protocolo para la prevención, detección y atención a violencias basadas en género y las situaciones que afecten la libertad, integridad y salud sexual en la Universitaria Agustiniana – UNIAGUSTINIANA.

Establece el siguiente Protocolo para la prevención, detección y atención a las violencias basadas en género y los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. ALCANCE.

La Dirección de Bienestar Institucional y la Dirección de Gestión Humana son las instancias encargadas de articular las acciones de prevención, detección y atención de las violencias basadas en el género y las situaciones que puedan constituir delitos contra la libertad, integridad y formación sexual y que se puedan presentar hacia todas las personas que integran la comunidad educativa de la Uniagustiniana para garantizar un espacio seguro y libre de violencias en todas las jornadas y modalidades que ofrece la UNIAGUSTINIANA.

 <p>UNIAGUSTINIANA Es creer en ti Vigilada Mineducación</p>	<p>PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL</p>	Código	BI-PR-7
		Versión	3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
		Página 4 de 33	

Las acciones de prevención, detección y atención deben tener cobertura sobre las actuaciones entre estudiantes, las actuaciones que tengan los estudiantes con el personal administrativo y docente, y las actuaciones que tengan los miembros de la comunidad con los contratistas, proveedores o visitantes ocasionales externos a la Uniagustiniana.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL.

Establecer las normas institucionales para la prevención, detección y atención de las violencias basadas en el género y las situaciones que puedan constituir delitos contra la libertad, integridad y formación sexual que se puedan presentar en la Uniagustiniana.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Promover la prevención de las violencias basadas en el género y las situaciones que puedan constituir delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en la Uniagustiniana
- b. Identificar los casos de violencias basadas en el género y las situaciones que puedan constituir delitos contra la libertad, integridad y formación sexual mediante estrategias orientadas a la educación de las personas de la comunidad universitaria, los proveedores y contratistas.
- c. Atender los casos de violencia basadas en el género y las situaciones que puedan constituir delitos contra la libertad, integridad y formación sexual mediante el diseño previo del protocolo y la ruta de atención, la detección y caracterización de los casos, el restablecimiento de los derechos y la orientación jurídica, psicológica y académica de las presuntas víctimas.
- d. Determinar los procedimientos internos que constituyen el debido proceso y el conducto regular para la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia de género y las situaciones que puedan constituir delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en la Uniagustiniana
- e. Diseñar y poner en marcha un plan de trabajo relacionado con la prevención, detección y atención de violencias basadas en género el cual esté dentro de la normatividad legal vigente y los lineamientos del presente protocolo.

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código	BI-PR-7
		Versión	3
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO		Fecha	13/11/2025
		Página 5 de 33	

3. NORMATIVIDAD

3.1. Marco Normativo Internacional

La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la protección de todas las personas en su integridad y libertad sexual forman parte de los Derechos Humanos Fundamentales y de los valores de las Naciones Unidas.

Distintos instrumentos normativos del ámbito internacional de derechos humanos han producido avances en materia de prevención, detección, atención y sanción de las violencias, discriminaciones basadas en género, reconocimiento de derechos históricamente postergados como los de las mujeres y situaciones que puedan afectar la integridad y libertad sexual de las personas.

Para el presente Protocolo debemos destacar entre otros instrumentos:

- a. **La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).** Que garantiza derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales a todas las personas y obliga a los Estados a proteger y a garantizar estos derechos.
- b. **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).** Ratificada mediante la Ley 51 de 1981, reconoce la violencia de género como una forma de discriminación, complementada por la Recomendación General N.º 19, que establece obligaciones en la materia.
- c. **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU, 1993).** Aunque no es vinculante, es reconocida por el Estado de Colombia como un estándar interpretativo de derechos humanos.
- d. **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994).** Ratificada mediante la Ley 248 de 1995, que obliga al Estado colombiano a adoptar políticas integrales para erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos.
- e. **Protocolo Facultativo de la CEDAW (1999).** Ratificado por Colombia mediante la Ley 984 de 2005, permite que las personas denuncien ante el

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código Versión	BI-PR-7 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
		Página 6 de 33	

Comité de la CEDAW, fortaleciendo los mecanismos de protección internacional.

- f. **Plataforma de Acción de Beijing (1995).** Adoptada por Colombia en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, establece compromisos concretos para promover la igualdad de género y prevenir la violencia en diferentes contextos.
- g. **Los Principios de Yogyakarta (2007).** Aunque no son vinculantes para el Estado colombiano, adoptan elementos sobre la aplicación de la legislación internacional en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- h. **Las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW57), en su 57a sesión (2013).** Entre ellas podemos destacar las que se hacen para enfrentar la violencia contra las mujeres, transformar imaginarios que naturalizan y reproducen los estereotipos de género, mejorar la seguridad y adoptar políticas de prevención y sanción de la violencia, el acoso y la intimidación sexual.
- i. **Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).** Entre ellos destacamos el ODS 4 sobre educación de calidad que incluye eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional, el ODS 5, orientado al logro de la igualdad de género, la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas y el ODS11, cuyo propósito es construir ciudades y comunidades sostenibles y seguras.
- j. **Las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.** Principalmente aquellas que insisten en la investiguen rápida y eficaz de las muertes, incluidas las que son motivadas por la orientación sexual y la identidad de género de la víctima, las que tratan sobre la violencia y discriminación contra las personas por motivos de su orientación sexual y su identidad de género.
- k. **Orientaciones Internacionales para Abordar la Violencia de Género en el ámbito Escolar de 2019.** En ellas se recomendó adoptar medidas, procedimientos, mecanismos claros, seguros y accesibles para intervenir adecuada y oportunamente la violencia de género.

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código	BI-PR-7
		Versión	3
		Fecha	13/11/2025
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO			Página 7 de 33

3.2. Marco Normativo Nacional.

Este marco comprende no sólo los principios de protección de la Constitución Nacional y los Tratados incorporados al Bloque de Constitucionalidad, sino todas las normas jurídicas nacionales, territoriales y locales encaminadas a cumplir los objetivos del presente Protocolo. Entre ellas destacamos:

- a. **Ley 51 de 1981.** Ratifica la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).
- b. **Ley 30 de 1992.** Organiza el servicio público de la Educación Superior y según su artículo 117, recuerda a las instituciones la necesidad de contar con programas de bienestar orientado al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social del estudiantado, el cuerpo docente y el personal administrativo y que sustenta las tareas de la Dirección de Bienestar de la Uniagustiniana.
- c. **Ley 248 de 1995.** Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la Convención Belém do Pará.
- d. **Ley 294 de 1996.** Desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- e. **Ley 731 de 2002. Ley de mujeres rurales.** Busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrando medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural y facilitar su acceso a la educación.
- f. **Ley 823 de 2003. Igualdad de oportunidades.** Encaminada a garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito público y privado, se establece como inalienable, imprescriptible e indivisible, la igualdad de oportunidades.
- g. **Ley 984 de 2005.** Aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer.
- h. **Ley 985 de 2005.** Encaminada a tomar medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de este tipo de violencia.

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> Vigilada Mineducación	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código Versión	BI-PR-7 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
		Página 8 de 33	

- i. **Ley 1146 de 2007.** Desarrollada para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Del mismo modo encaminada a que los establecimientos de Educación Media y Superior incluyan en sus programas de estudio una cátedra de Educación para la sexualidad.
- j. **Ley 1257 de 2008.** Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se identifican y definen tipos de daño y de violencia y mecanismos a los cuales pueden acceder las víctimas de violencia. También se establecen medidas de sensibilización y prevención, protección y atención en la materia. Esta ley, también creó el tipo penal de Acoso sexual, incorporado en el artículo 210^a de la ley 599 de 2000 o Código Penal.
- k. **Decreto 4798 de 2011, reglamentario de la Ley 1257.** Que genera obligaciones para que las Universidades implementen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres; incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias, acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia y adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres.
- l. **Decreto 4799 de 2011, reglamentario de la Ley 1257.** Este tiene por objeto reglamentar las Leyes 294/1996, 575/2000 y 1257/2008, en relación con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección.
- m. **Ley 1542 de 2012.** Garantiza la protección y diligencia de la autoridad en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra las mujeres, elimina el carácter de querellable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
- n. **CONPES Social 161 de 2013.** Establece Lineamientos de Política de Equidad de Género para las mujeres e incluye el Plan Integral para garantizar una vida libre de violencias.

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código Versión	BI-PR-7 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
		Página 9 de 33	

- o. Ley 1719 de 2014.** A través de esta, se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de este tipo de violencia y fortalecer políticas de derechos sexuales y reproductivos.
- p. Ley 1761 de 2015.** Crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo con todas sus connotaciones.
- q. Decreto 1075 de 2015.** Sensibilización, sanción y prevención de conductas relacionadas con violencia y discriminación hacia la mujer.
- r. Ley 1773 de 2016.** Esta norma define el tipo penal de lesiones con agentes químicos o sustancias similares.
- s. Decreto 762 de 2018.** Mediante el cual se adopta una Política Nacional para sectores LGBTI y se plantean objetivos para garantizar su derecho a la educación.
- t. Plan Decenal de Educación 2006-2016.** Establece como propósito para el Sistema Educativo el respeto a la diversidad étnica, de género y sexual, a la discapacidad, excepcionalidad, edad, credo, desplazamiento, reclusión, reinserción o desvinculación social.
- u. Lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva (Ministerio de Educación, 2013)** Que resalta la equidad de género como uno de los parámetros para lograr la igualdad en el ámbito universitario.
- v. Ley 1719 de 2014.** Modificó el Código Penal y otras normas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en el contexto del conflicto armado. Establece atención integral en salud, protección judicial y medidas de no revictimización.
- w. Ley 2126 de 2021.** Crea el Registro Nacional de Agresores Sexuales y establece medidas para prevenir la reincidencia. Refuerza la protección de niños, niñas y adolescentes frente a delitos sexuales.
- x. Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo).** Incluye disposiciones sobre igualdad de género, prevención de violencias basadas en género y fortalecimiento institucional para la atención de víctimas.
- y. Decreto 1476 de 2024:** Reglamenta el Sistema Nacional de Registro,

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código BI-PR-7
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Versión 3 Fecha 13/11/2025
		Página 10 de 33

Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género y refuerza la articulación interinstitucional y el enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad.

- z. Resolución 459 de 2012.** Por la cual se adopta el Modelo de atención para víctimas de agresión sexual.

3.3. Marco Normativo Institucional de Uniagustiniana:

La Uniagustiniana como Institución de Educación Superior, asume y acoge las disposiciones nacionales e internacionales que regulan la detección, prevención y atención de violencias de género y las situaciones que pueden constituir afectaciones contra la libertad, integridad y salud sexual.

Los mecanismos y procedimientos institucionales estarán establecidos en los siguientes instrumentos:

- a. Reglamento Estudiantil
- b. Estatuto docente
- c. Reglamento Interno de Trabajo
- d. Contratos de Trabajo
- e. Políticas institucionales concordantes con la prevención de violencia.
- f. Protocolo para la prevención, detección y atención a las violencias basadas en género y las situaciones que afecten la libertad, integridad y salud sexual.
- g. La ruta de atención integral
- h. El Directorio complementario de la Ruta de atención
- i. Recomendaciones de la ARL

4. VALORES AGUSTINIANOS QUE SUSTENTAN EL PROTOCOLO

El presente protocolo está alineado con la aplicación de los valores agustinianos encaminados a garantizar una atención integral, digna, humanitaria y efectiva hacia las personas afectadas por las violencias basadas en el género y a la prevención de conductas que afecten la libertad, integridad y salud sexual.

Dichos valores son: Interioridad, Verdad, Libertad, Amistad, Comunidad y Justicia Solidaria.

1. **Interioridad:** La interioridad se entiende como una actitud fundamental en virtud de la cual se opta por las capacidades y valores que tienden al mundo

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código Versión	BI-PR-7 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
		Página 11 de 33	

interior de la persona, para conocer, conocerse y transformarse. Se expresa a través del silencio, la reflexión, el recogimiento y el realismo. En la Universidad Agustiniana, los procesos educativos propician diversos espacios y experiencias de reflexión, de interiorización y encuentro consigo mismo, contribuyendo así a que cada persona descubra sus opciones fundamentales, sus inquietudes esenciales, sus capacidades y potencialidades como punto de partida para desarrollar su trayectoria de vida para proyectarse a la comunidad y a la sociedad, con el fin de trascenderse a sí mismo y evitar las acciones que generen daño a otras personas y al entorno.

2. **Verdad:** La Verdad como valor esencial se debe evidenciar en los procesos académicos, en las relaciones académicas, sociales, laborales y administrativas. Este valor tiene dos connotaciones, la primera, como la manifestación ética de la autenticidad, la integridad personal, la sinceridad en las actuaciones y expresiones; la segunda, la expresión personal desde la interioridad para conocerse y conocer mediante el diálogo y la búsqueda constante de la verdad de las cosas, los fenómenos, la sociedad y su transformación.
3. **Libertad:** La Uniagustiniana orienta su misión a formar sujetos librepensadores, con capacidad de poseer una conciencia que les permita pensar y obrar según su propia voluntad, desarrollar su proyecto de vida de manera responsable, con autonomía, con capacidad de autodeterminación, con independencia y emancipación; respetuoso de la libertad de expresión, de decisión y de acción de los demás. La libertad expresa simultáneamente libertades y restricciones; si se desea experimentar la libertad humana es necesario comprender que somos libres dentro de la comprensión de unos derechos y deberes, en la interiorización de unos límites, responsabilidades y sueños que contienen posibilidades y utopías.
4. **Amistad:** Ante el reto de la superficialidad y de la indiferencia insensible, la amistad significa un valor que une a las personas en mutua simpatía, cuyo ideal es llegar a tener una mentalidad compartida en torno a un proyecto común y dedicarse a la búsqueda de Dios. Se expresa a través de la confianza, la confidencialidad, la lealtad, el respeto, el compromiso, la tolerancia, el reconocimiento, la comprensión y la aceptación del otro. Este valor permite que los espacios educativos de la Universidad Agustiniana se caractericen por un ambiente de amor, de cordialidad, de armonía, buen trato y disposición de servicio.
5. **Comunidad:** La comunidad es la vivencia de una actitud de apertura, de acogimiento, de generosidad, de construcción de proyectos comunes y compromiso. Se expresa a través de la comunicación respetuosa y constructiva. En la Universidad Agustiniana, la comunidad se comprende como una familia que se conforma e interactúa con valores agustinianos que

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> Vigilada Mineducación	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código Versión	BI-PR-7 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
		Página 12 de 33	

permiten construir acuerdos para el desarrollo humano e institucional, activando el amor, la amistad, la espiritualidad, el buen trato, la libertad, la verdad y la justicia solidaria, en un contexto de interacción, estudio riguroso, investigación y debate basado en la argumentación y la evidencia.

6. **Justicia solidaria.** Es un valor que busca consolidar la calidad de vida de todos los que hacen parte de una sociedad, en un contexto de inclusión y atención a los más necesitados o vulnerables. Se expresa en la defensa pública de los derechos negados, la opción por los excluidos y la estima de la interculturalidad. En la Universidad Agustiniana se forman estudiantes con una sólida conciencia de justicia solidaria, más allá de la profesión que escojan y el campo laboral en el que se desempeñen. Este proceso de formación implica conducirlos hacia el aprendizaje del razonamiento, el análisis de las problemáticas sociales, el desarrollo de la imaginación, la creatividad y el compromiso con la sociedad para interiorizar una conciencia amplia que es capaz de acoger distintas representaciones culturales, diversas formas de percibir, pensar e interpretar la realidad.

5. DEFINICIONES

A continuación, se presentan algunos conceptos para la comprensión de las violencias basadas en el género y de las situaciones que pueden constituir afectaciones a la libertad, integridad y salud sexual para incorporar estos conceptos al lenguaje común, con el propósito de poder prevenir, detectar y atender las situaciones donde se presentan y trabajar en la equidad de género en Uniagustiniana.

- a. **Acoso:** Constituye acoso cualquier conducta persistente y demostrable que se ejerza sobre una persona en el entorno laboral o universitario, que tenga como objetivo infundir miedo, generar intimidación, terror, angustia, desmotivación o coacción ilegal sobre el comportamiento de un individuo.
- b. **Acoso sexual.** Todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH.
- c. **Acceso carnal violento.** Es la penetración corporal realizada mediante actos

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> Vigilada Mineducación	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código Versión	BI-PR-7 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
		Página 13 de 33	

violentos y coacción ilegal sobre una persona a la luz de lo establecido en el artículo 212 del Código Penal de Colombia.

- d. **Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir:** Penetración corporal a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir una agresión.
- e. **Consentimiento:** El consentimiento es un acuerdo entre personas para la realización de actos sexuales. Debe otorgarse de manera libre y respetando la edad establecida en el Código penal de Colombia. El consentimiento es específico y reversible, lo que significa que el otorgado a una persona no implica que se conceda a otras y que puede revocarse en cualquier momento. A la luz del Código penal, no se presume el consentimiento para ningún acto sexual en una persona menor de 14 años.
- f. **Cultura de la violación.** Es el entorno social que permite normalizar y justificar la violencia sexual. Puede alimentarse mediante desigualdades y sesgos persistentes en lo que concierne al género y la sexualidad.
- g. **Discriminación de género.** Es toda distinción de trato desigual por razón de sexo, orientación, identidad o expresión sexual, que resulte desfavorable al individuo, no reconozca sus derechos, o sea un obstáculo para el goce y ejercicio de los mismos.
- h. **Feminicidio.** Es un tipo penal aplicable a quien cause la muerte a una mujer, por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género. Para efectos de este concepto se aplicará lo establecido en la ley 1761 de 2015.
- i. **Violencia.** Uso de la fuerza, la amenaza, la coacción física o psicológica, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento.
- j. **Violación Correctiva:** Forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género para obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.
- k. **Violencia contra las mujeres y las niñas.** Todo acto que genere o pueda generar un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer en cualquier edad. Incluye modos físicos, sexuales, económicos, culturales y psicológicos en el seno de la familia o de la comunidad, las instituciones o en general por actuaciones en nombre del Estado.
- l. **Violencia de género.** Según ACNUR¹, el término “violencia de género” hace referencia a cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y

¹ Para consultar la definición se puede remitir a la página oficial de la Agencia de la ONU para los refugiados. <https://www.acnur.org/violencia-de-genero>

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> Vigilada Mineducación	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código Versión	BI-PR-7 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
		Página 14 de 33	

desigualdades de género.

- m. **Violencia física.** Acto que genera daños físicos internos o externos evidenciables a la persona agredida, y disminuye su integridad personal que pueden generar consecuencias no sólo físicas sino psicológicas en la víctima.
- n. **Violencia psicológica:** Acto que consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.
- o. **Violencia emocional:** Conducta consistente en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, infravaloración de sus capacidades, insultos o sometimientos mediante abuso verbal; daño o chantaje en la relación de pareja mediante instrumentalización de los hijos(as); o en no permitir a la pareja ver a su familia o sus amistades.
- p. **Violencia económica:** Conducta encaminada a lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total o mayoritario sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o capacitarse.
- q. **Violencia sexual:** Es cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol, drogas o cualquier sustancia que genere un estado de inconciencia.
- r. **Violencia en línea o digital:** Es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una persona en contra de su voluntad.
- s. **Violencia de género** se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+.
- t. **Sobreviviente de violencia:** Este término se refiere a cualquier persona que haya experimentado violencia sexual o de género. Su significado es similar al de “victima”, aunque suele preferirse “sobreviviente” frente a este último porque implica resiliencia frente a las conductas violentas.
- u. **Trata de Personas:** Adquisición y explotación de personas utilizando medios tales como la fuerza, el fraude, la coacción o el engaño.

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código	BI-PR-7
		Versión	3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025

Página 15 de 33

6. MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN

- a. **Acción sin daño.** Los responsables de la ruta deben privilegiar el trato digno, la libertad, autonomía y dignidad de las personas afectadas y brindar la información suficiente para la toma de decisiones y la comprensión del proceso.
- b. **Celeridad.** La atención a las quejas y las actuaciones deben ser rápidas y efectivas, sin menoscabar la privacidad y confidencialidad de la información relacionada con las personas implicadas.
- c. **Confidencialidad:** En la activación de la ruta y durante todo el procedimiento se debe resguardar la identidad de las personas afectadas por una situación de violencia basada en el género para evitar la exposición a hechos de revictimización y riesgo.
- d. **Consentimiento:** Para activar la ruta de atención debemos verificar el consentimiento de la persona afectada o el de sus padres en caso de que sea menor de edad. El procedimiento debe garantizar que las personas afectadas por la violencia tengan voz y tomen decisiones sustentadas en la información que se suministra durante el proceso que les permita comprender la ruta que conduzca al restablecimiento de sus derechos.
- e. **No repetición:** Los responsables de la ruta de atención deben tomar acciones pedagógicas y disciplinarias en la comunidad tendientes a evitar que se materialicen hechos de violencia o discriminación basada en género a partir de los casos reportados.
- f. **Sanción:** La institución, además de las medidas de detección y prevención debe implementar acciones sancionatorias y disciplinarias para quienes sean identificados como responsables de violencia o cualquier tipo de discriminación basada en género, las cuales están articuladas con el reglamento estudiantil, el estatuto docente y el reglamento interno de trabajo (RIT) de la UNIAGUSTINIANA. Todo caso será revisado detalladamente por la Secretaría General y Jurídica para asegurar un proceso consecuente y que garantice los derechos en el ámbito interno y externo a la institución.
- g. **Restauración:** Durante todas las actuaciones se realizarán acciones transversales que garanticen el asesoramiento y acompañamiento a las presuntas víctimas. También se debe garantizar el debido proceso al presunto victimario, y sus presuntos cómplices o encubridores en caso de que los haya. Durante el desarrollo de los mecanismos dispuestos por la Institución para la

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código Versión	BI-PR-7 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
		Página 16 de 33	

gestión de la denuncia, la reconciliación y reintegración adecuada de la víctima y el victimario siempre se aplicarán los postulados de la justicia y reparación de los daños que deben ser garantizados por las autoridades competentes.

- h. **Transparencia:** Las personas afectadas por situaciones de violencia deben tener conocimiento pleno de cada paso del proceso hacia el restablecimiento de sus derechos.

7. RUTA DE ATENCIÓN

La ruta de atención para las afectaciones de los estudiantes estará a cargo de la Dirección de Bienestar Institucional, apoyando sus acciones en el área de Psicología, Asuntos Estudiantiles y Permanencia. En las conductas que generen afectaciones a los trabajadores, la ruta estará a cargo de la Dirección de Gestión Humana.

La Uniagustiniana implementa dos rutas de atención, en la primera se atienden los casos en los que las presuntas víctimas son los estudiantes y en la segunda los casos en los que las presuntas víctimas son trabajadores (as) de la institución.

Cada ruta consta de diez etapas:

- a. Identificación, detección o recepción del caso
- b. Activación de la Ruta de atención.
- c. Atención inicial en primeros auxilios y en psicología.
- d. Análisis detallado del caso.
- e. Acciones inmediatas de protección o denuncia
- f. Intervención intersectorial
- g. Acompañamiento psicosocial y jurídico
- h. Procesos disciplinarios y/o sancionatorios.
- i. Seguimiento al caso.
- j. Cierre del caso.

 <p>UNIAGUSTINIANA Es creer en ti Vigilada Mineducación</p>	<p>PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL</p>	Código BI-PR-7
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Versión 3
		Fecha 13/11/2025

Página 17 de 33

<p>RUTA DE ATENCIÓN 1. PARA CASOS EN LOS QUE LA PRESUNTA VÍCTIMA TIENE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA UNIAGUSTINIANA</p>		
Paso 1.	RESPONSABLE	CÓMO
<p>1. Identificación, detección y recepción de la queja</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Bienestar Institucional • Estudiantes, profesores o administrativos involucrados o conocedores del caso 	<p>Ante la identificación de violencia de género o conductas que atenten contra la libertad, integridad y salud sexual en la Uniagustiniana, la persona que ha sido víctima o terceras personas que sean conocedoras del caso informarán a la Dirección de Bienestar Institucional la situación, dicha queja activará la ruta de atención a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verbal: En las oficinas de Psicología, Punto de Atención Primario o de Bienestar Institucional • Escrita en físico: Por una persona identificada o de manera anónima; en ambos casos se podrá dejar en sobre sellado la descripción de los hechos en el área de Bienestar Institucional • Escrita en medio electrónico: Dirigida a direccionbienestar@uniagustiniana.edu.co El caso será tratado con confidencialidad y siempre se le dará un manejo que no implique más afectaciones para la víctima. Si se trata de una situación que involucre a trabajadores de la Uniagustiniana, la Dirección de Bienestar remitirá la queja correspondiente a la Dirección de Gestión Humana para que ésta decida si es procedente el reporte al Comité de Convivencia Laboral o a otras instancias según el debido proceso institucional. <p>Ante la queja presentada por un estudiante, la Dirección de Bienestar Institucional recibirá la queja y evitará al máximo procedimientos que impliquen que la persona afectada tenga que relatar reiteradamente su historia.</p> <p>Para dicho proceso se diligencia el formato Recepción Queja Violencia BI-FR-98 de la Dirección de Bienestar.</p> <p>Tiempo máximo de respuesta: Acción inmediata</p>

 <p>UNIAGUSTINIANA Es creer en ti Vigilada Mineducación</p>	<p>PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL</p>	Código	BI-PR-7
		Versión	3
	<p>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</p>	Fecha	13/11/2025

Página 18 de 33

Paso 2.	RESPONSABLE	CÓMO
2. Activación de la Ruta de atención integral	Dirección de Bienestar Institucional	<p>Envía comunicación por correo electrónico a la Dirección de Gestión Humana en los casos que esté implicado un trabajador de la Uniagustiniana.</p> <p>Tiempo máximo de respuesta: Acción inmediata. Se podrá copia a la Secretaría General y Jurídica para efectos informativos.</p>
3. Atención inicial en salud física o psicológica.	Área de Psicología y Punto de atención primario según el caso.	<p>La víctima o el denunciante puede pedir directamente la atención inicial en el área de Psicología y si hay afectación a la integridad física se puede acudir al punto de atención primario.</p> <p>Tiempo máximo de respuesta: Acción inmediata</p>
4. Acciones inmediatas de protección o denuncia	Dirección de Bienestar Área de Psicología y Punto de atención primario según el caso.	<p>En caso de necesidad y a juicio de la Dirección de Bienestar, el personal del punto de atención primario o del profesional de Psicología, se puede llamar a la línea de emergencia 123 o a la Policía Nacional si hay un riesgo inminente.</p> <p>Tiempo máximo de respuesta: Acción inmediata</p>
5. Análisis detallado del caso	Dirección de Bienestar Institucional	<p>La Dirección de Bienestar Institucional analizará la queja presentada e identificará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El presunto tipo de violencia presentado de acuerdo con el protocolo. 2. Los nombres de las personas involucradas ya sean estudiantes, profesores, administrativos, proveedores, contratistas y cualquier persona externa a la Uniagustiniana. 3. Según la población y el tipo de violencia, revisar qué instancia de la institución, o qué entidad gubernamental debe recibir reporte del caso. <p>*Tiempo máximo de respuesta: Acción inmediata si el tiempo lo permite o máximo un (1) día hábil posterior a la recepción del caso</p>

 <p>UNIAGUSTINIANA Es creer en ti Vigilada Mineducación</p>	<p>PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL</p>	Código	BI-PR-7
		Versión	3
	<p>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</p>	Fecha	13/11/2025
	<p>Página 19 de 33</p>		

<p>6. Remisión para acompañamiento psicosocial, jurídico y/o académico.</p>	<p>Dirección de Bienestar Institucional Área de Psicología Secretaría General y Jurídica Dirección del Programa si se requiere</p>	<p>La Dirección de Bienestar Institucional, luego del análisis de la situación define las acciones que se deben tomar para dar respuesta a la víctima y proteger sus derechos. Entre ellas se consideran:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acompañamiento psicológico, por parte del área de Psicología. Asesoría jurídica, por parte de la Secretaría General y Jurídica o su delegado si la víctima desea conocer las acciones legales en su caso. Esta orientación no implica representación legal o judicial de la víctima ante las instancias externa competentes. El informe de la orientación será remitido a la Dirección de Bienestar para los fines del informe final del cierre del caso. Acompañamiento académico (si es estudiante), con el área de Permanencia y la Dirección del respectivo programa para revisar de manera confidencial el proceso académico de la presunta víctima si es necesario. Comité de Convivencia: En el caso que haya funcionarios involucrados. <p>*Tiempo máximo de respuesta: Inmediato en lo que concierne a la custodia y conservación de elementos de prueba.</p> <p>Máximo 3 días hábiles si se requiere un tiempo adicional para recolección de material probatorio.</p>
--	--	---

 <p>UNIAGUSTINIANA Es creer en ti Vigilada Mineducación</p>	<p>PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL</p>	Código	BI-PR-7
		Versión	3
	<p>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</p>	Fecha	13/11/2025

Página 20 de 33

<p>7. Intervención intersectorial de acuerdo con el estudio del caso.</p>	<p>Dirección de Bienestar Institucional Secretaría General y Jurídica</p>	<p>Si la persona agresora no pertenece a la comunidad universitaria, luego de la asesoría de la Secretaría General y Jurídica (de ser necesario o requerirse), se remitirá el caso según corresponda a la autoridad competente (Policía y/o la Fiscalía General de la Nación, al ICBF si en los hechos están vinculados menores de edad o las Comisarías de Familia si se presentan actos que sean de su competencia o a la Defensoría de Familia). En aquellos casos en los que los hechos están ocurriendo en tiempo real o requieran atención inmediata por la gravedad de los estos, se acudirá a la Policía Nacional.</p>
<p>8. Inicio de procedimientos disciplinarios y sancionatorios.</p>	<p>Dirección de Bienestar Institucional En primera instancia la Decanatura a la que está vinculado el presunto victimario o la Rectoría. En segunda instancia, el Consejo Académico.</p>	<p>Las actuaciones contra estudiantes deben ajustarse a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento Estudiantil, reformado mediante la Resolución 034 de 2023 o la que haga sus veces. Si la persona identificada como presunto agresor es un trabajador de la Uniagustiniana, el proceso disciplinario lo adelantará la Dirección de Gestión Humana según lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo, sin que este procedimiento sea requisito de procedibilidad para acudir a la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.</p>
<p>9. Acciones de seguimiento al caso</p>	<p>Dirección de Bienestar Institucional Secretaría General y Jurídica</p>	<p>Se realiza de manera transversal y durante todo el proceso de activación la ruta con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas preventivas para la no repetición de los hechos de violencia basada en género o situaciones que afecten la integridad, libertad o salud sexual y que posibilite el desarrollo de actuaciones para la prevención y sensibilización sobre violencias y acoso en el entorno universitario. La Dirección de B.I. mantendrá comunicación constante con la presunta víctima para hacer seguimiento al acompañamiento psicosocial, jurídico y académico hasta el cierre del proceso. La Secretaría General y Jurídica podrá hacer seguimiento informativo a los procesos externos o las denuncias que la víctima haya iniciado con ocasión de la queja. El informe de seguimiento será remitido a la Dirección de Bienestar para los fines del informe final del cierre del caso.</p>

 <p>UNIAGUSTINIANA Es creer en ti Vigilada Mineducación</p>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código Versión	BI-PR-7 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
			Página 21 de 33

10. Cierre y archivo del caso.	Dirección de Bienestar Institucional Secretaría General y Jurídica	<p>La Dirección de Bienestar Institucional elaborará un informe conciso y motivado sobre los resultados de la ruta de atención antes de proceder con el cierre y archivo del caso. Para dicho procedimiento se diligencia el formato BI-FR-99 (control, seguimiento y verificación violencia) o el que haga sus veces. Si al caso está vinculado un trabajador como presunto agresor, la Dirección de Gestión Humana informará a la Dirección de Bienestar los trámites adelantados, las decisiones sobre el caso y si el victimario recibió algún tipo de sanción disciplinaria internamente para poder dar por cerrado el caso.</p> <p>*Tiempo máximo de respuesta: Posterior a la recepción de la queja, se realiza seguimiento en 7 días, 30 días y cuatro meses. En los casos que lleguen a la Fiscalía General de la Nación y sea vinculada la Universidad, se hará seguimiento constante desde la Secretaría General y Jurídica hasta que se archive el proceso o haya sentencia en firme y ejecutoriada.</p>
---------------------------------------	---	---

 <p>UNIAGUSTINIANA Es creer en ti Vigilada Mineducación</p>	<p>PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL</p>	Código	BI-PR-7
		Versión	3
	<p>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</p>	Fecha	13/11/2025

Página 22 de 33

<p>RUTA DE ATENCIÓN 2. PARA CASOS EN LOS QUE LA PRESUNTA VÍCTIMA TIENE LA CONDICIÓN DE TRABAJADOR(A) DE LA UNIAGUSTINIANA</p>		
<p>Paso 1.</p>	<p>RESPONSABLE</p>	<p>CÓMO</p>
<p>1. Identificación, detección y recepción del caso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de gestión humana. • Estudiantes, profesores o administrativos involucrados o conocedores del caso 	<p>Ante la identificación de violencia de género o conductas que atenten contra la libertad, integridad y salud sexual en la Uniagustiniana, la persona que ha sido víctima o terceras personas que sean conocedoras del caso informarán a la Dirección de Gestión Humana la situación, dicha queja activará la ruta de atención a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verbal: En las oficinas de Dirección de Gestión Humana • Escrita en físico: Por una persona identificada o de manera anónima; en ambos casos se podrá dejar en sobre sellado la descripción de los hechos en el área de Dirección de Gestión Humana • Escrita en medio electrónico: Dirigida a gestionhumana@uniagustiniana.edu.co <p>El caso será tratado con confidencialidad y siempre se le dará un manejo que no implique más afectaciones para la víctima.</p> <p>La Dirección de gestión humana envía comunicación al Comité de Convivencia Laboral o a las instancias respectivas según el caso y las partes implicadas.</p> <p>Para dicho proceso se diligencia el formato Recepción Queja Violencia BI-FR-98.</p> <p>Tiempo máximo de respuesta: Acción inmediata.</p>
<p>Paso 2.</p>	<p>RESPONSABLE</p>	<p>CÓMO</p>
<p>2. Activación de la Ruta de atención integral</p>	<p>Dirección de gestión humana.</p>	<p>Envía comunicación por correo electrónico a la Secretaría General y Jurídica para notificar la activación de la ruta y al Comité de Convivencia laboral.</p> <p>Tiempo máximo de respuesta: Acción inmediata</p>

 <p>UNIAGUSTINIANA Es creer en ti Vigilada Mineducación</p>	<p>PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL</p> <p>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</p>	Código	BI-PR-7
		Versión	3
		Fecha	13/11/2025

Página 23 de 33

<p>3. Atención inicial en salud física o psicológica.</p>	<p>Área de Psicología y Punto de atención primario según el caso.</p>	<p>La víctima o el denunciante puede pedir directamente la atención inicial en el área de Psicología y si hay afectación a la integridad física se puede acudir al punto de atención primario. También podrá hacerse por remisión de la Dirección de gestión humana.</p> <p>Tiempo máximo de respuesta: Acción inmediata</p>
<p>4. Acciones inmediatas de protección o denuncia</p>	<p>Dirección de Gestión Humana Secretaría General y Jurídica</p>	<p>En caso de necesidad y a juicio de la Dirección de gestión humana a través de su delegado (a) puede llamar a la línea de emergencia 123 o a la Policía Nacional si hay un riesgo inminente.</p> <p>Tiempo máximo de respuesta: Acción inmediata</p>
<p>5. Análisis detallado del caso</p>	<p>Dirección de Gestión Humana</p>	<p>La Dirección de Gestión Humana analizará la queja presentada e identificará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El presunto tipo de violencia presentado de acuerdo con el protocolo. 2. Los nombres de las personas involucradas ya sean estudiantes, profesores, administrativos, proveedores, contratistas y cualquier persona externa a la Uniagustiniana. 3. Según la población y el tipo de violencia, remitir al Comité de Convivencia Laboral, abrir el proceso disciplinario según el caso o remitir a la entidad externa respectiva. <p>*Tiempo máximo de respuesta: Acción inmediata si el tiempo lo permite o máximo un (1) día hábil posterior a la recepción de la queja.</p>
<p>6. Remisión para acompañamiento psicosocial, jurídico y/o académico.</p>	<p>Dirección de Gestión Humana Secretaría General y Jurídica</p>	<p>La Dirección de Gestión Humana, luego del análisis de la situación define las acciones que se deben tomar para dar respuesta a la víctima y proteger sus derechos. Entre ellas se consideran:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Acompañamiento psicológico, por parte del área de Psicología. b. Asesoría jurídica, por parte de la Secretaría General y Jurídica o su delegado si la víctima desea conocer

 <p>UNIAGUSTINIANA Es creer en ti Vigilada Mineducación</p>	<p>PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL</p> <p>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</p>	Código	BI-PR-7
		Versión	3
		Fecha	13/11/2025

Página 24 de 33

		<p>las acciones legales en su caso.</p> <p>c. Comité de Convivencia Laboral.</p> <p>*Tiempo máximo de respuesta: Inmediato en lo que concierne a la custodia y conservación de elementos de prueba.</p> <p>Máximo 3 días hábiles si se requiere un tiempo adicional para recolección de material probatorio.</p>
7. Intervención intersectorial de acuerdo con el estudio del caso.	Dirección de Gestión Humana y Secretaría General y Jurídica	Si la persona agresora no pertenece a la comunidad universitaria, luego de la asesoría de la Secretaría General y Jurídica, se remitirá el caso según corresponda o considere a la Fiscalía General de la Nación. En casos de flagrancia o que requieran atención inmediata por la gravedad de los hechos, se podrá acudir a la Policía Nacional.
8. Inicio de procedimientos disciplinarios y sancionatorios.	Dirección de Gestión Humana. Realizará el procedimiento de acuerdo al debido proceso del Reglamento Interno de Trabajo.	Las actuaciones deben ajustarse al Reglamento Interno de Trabajo de la Universitaria Agustiniana, sin que este procedimiento sea requisito de procedibilidad para acudir a la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
9. Acciones de seguimiento al caso	Dirección de Gestión Humana y Secretaría General y Jurídica	<p>Se realiza de manera transversal y durante todo el proceso de activación la ruta con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas preventivas para la no repetición de los hechos de violencia basada en género o situaciones que afecten la integridad, libertad o salud sexual y que posibiliten el desarrollo de actuaciones para la prevención y sensibilización sobre violencias y acoso en el entorno universitario. La Dirección de gestión humana mantendrá comunicación constante con la presunta víctima para hacer seguimiento al acompañamiento psicosocial, jurídico y académico hasta el cierre del proceso.</p> <p>La Secretaría General y Jurídica hará el seguimiento a los procesos externos que se hayan iniciado con ocasión de la queja o denuncia en el SPOA.</p>

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código	BI-PR-7
		Versión	3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
Página 25 de 33			

10. Cierre y archivo del caso.	Dirección de Gestión Humana y Secretaría General y Jurídica	<p>Tanto la Dirección de Bienestar Institucional como la Secretaría Jurídica deberán elaborar un informe conciso y motivado sobre los resultados del proceso antes de proceder con el archivo de las diligencias. Para dicho proceso se diligencia el formato BI-FR-99 (control, seguimiento y verificación violencia).</p> <p>*Tiempo máximo de respuesta: Posterior a la recepción de la queja, se realiza seguimiento en 7 días, 30 días y cuatro meses. En los casos que lleguen a la Fiscalía General de la Nación y sea vinculada la Universidad, se hará seguimiento constante desde la Secretaría General y Jurídica hasta que se archive el proceso o haya sentencia en firme y ejecutoriada.</p>
---	--	---

8. PLAN DE TRABAJO

8.1. **Acciones diagnósticas y de socialización.** Encaminadas a identificar riesgos, brechas, mitos y percepciones sobre la violencia de género.

8.1.1 Desarrollo. Para el desarrollo de estas acciones, la UNIAGUSTINIANA podrá

- a. Aplicar encuestas anónimas (virtuales y presenciales).
- b. Realizar grupos focales por jornada y modalidad.
- c. Revisar historial de casos reportados.
- d. Revisar y actualizar las normativas internas.
- e. Realizar campañas de sensibilización a través de los medios digitales de la Uniagustiniana.
- f. Realizar campañas preventivas presenciales en los salones de clase.
- g. Publicar el Protocolo para difusión y conocimiento entre la comunidad educativa.

8.1.2 Responsables. Estas actividades serán lideradas por el equipo de Bienestar Universitario y el equipo de Comunicaciones cuando se trate de campañas en medios digitales.

8.1.3 Evidencias. Según las actividades que se realicen, las evidencias reportadas serán las siguientes:

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código	BI-PR-7
		Versión	3
		Fecha	13/11/2025
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO			Página 26 de 33

Actividad	Evidencia
a. Encuestas anónimas	Consolidado del formulario
b. Grupos Focales	Acta de sesión
c. Revisión de historial	Archivo de la Dirección de Bienestar
d. Normativa interna	Reglamento estudiantil, protocolo interno y directorio de atención
e. Campañas de sensibilización	Medio digital y su fecha de publicación
f. Campañas preventivas	Firmas de asistentes
g. Publicación de protocolo	Firma de Rectoría y Secretaría General, Página web, salones de clase, lugares estratégicos, kawak.

8.1.4 Duración estimada por semestre: 16 semanas.

8.2. Acciones preventivas. Encaminadas a evitar la ocurrencia de incidentes, quejas, hechos y denuncias relacionadas con la violencia de género.

8.2.1 Desarrollo. Para el desarrollo de estas acciones, la UNIAGUSTINIANA deberá

- Diseñar el Protocolo inicial y actualizarlo periódicamente de acuerdo con las normas locales, distritales, departamentales o nacionales que se expidan.
- Realizar talleres participativos con actores clave de la estructura institucional.
- Programar encuentros periódicos entre los equipos encargados de promover el conocimiento del protocolo.
- Revisar periódicamente la normativa nacional, regional e internacional sobre el tema.
- Verificar periódicamente la validación jurídica y técnica del protocolo.

8.2.2 Responsables. Estas actividades serán lideradas por el equipo de Bienestar Universitario y el equipo de Secretaría General y Jurídica, Dirección de gestión Humana y Seguridad y salud en el trabajo para la actualización normativa.

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código	BI-PR-7
		Versión	3
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO		Fecha	13/11/2025
			Página 27 de 33

8.2.3 Evidencias. Según las actividades que se realicen, las evidencias reportadas serán las siguientes:

Actividad	Evidencia
a. Protocolo inicial	Kawak y medios de comunicación institucional.
b. Talleres participativos	Programación y Acta
c. Encuentros periódicos	Acta de los encuentros
d. Revisión periódica	Kawak y correos institucionales.
e. Validación jurídica	Kawak y correos institucionales.

8.2.4 Duración estimada por semestre. Cuatro (4) semanas.

8.3. Acciones de implementación y articulación.
Encaminadas a consolidar una cultura del buen trato, de prevención y disminución de casos relacionados con violencia de género al interior de la UNIAGUSTINIANA.

8.3.1 Desarrollo. Para el desarrollo de estas acciones la UNIAGUSTINIANA podrá:

- a. Consolidar la ruta interna de atención.
- b. Consolidar el directorio de atención de la ruta periódicamente.
- c. Elaboración de guía práctica en lenguaje claro en caso de que el protocolo sea insuficiente.
- d. Realizar capacitaciones diferenciadas por rol y modalidad.
- e. Producir videos institucionales explicativos.
- f. Realizar simulacros con el personal de la Dirección de Bienestar que requiera inducción o reinducción.
- g. Formalizar convenios con entidades externas especializadas en violencia de género.
- h. Habilitar canales internos de denuncia que sean accesibles a toda la comunidad.
- i. Desarrollar eventos institucionales en fechas especiales.

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código	BI-PR-7
		Versión	3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
Página 28 de 33			

8.3.2 Responsables. Estas actividades serán lideradas por el equipo de Bienestar Universitario. El equipo de Secretaría General y Jurídica apoyará la revisión de convenios. Dirección de gestión Humana y Seguridad y salud en el trabajo velarán por el acceso a los canales de denuncia en los casos que impliquen su intervención. En la producción de videos institucionales se recibirá apoyo de la oficina de comunicaciones.

8.3.3 Evidencias. Según las actividades que se realicen, las evidencias reportadas serán las siguientes:

Actividad	Evidencia
a. Ruta interna de atención	Kawak y medios de comunicación institucional.
b. Directorio de atención externa	Protocolo en Kawak y canales institucionales
c. Guía de lenguaje claro, si se requiere.	Kawak y archivo de la Dirección de Bienestar
d. Capacitaciones diferenciadas	Agenda de Bienestar
e. Videos institucionales	Canales institucionales y enlaces de difusión
f. Simulacros de atención	Actas de la Dirección de Bienestar
g. Convenios formalizados	Kawak y Archivo de Secretaría General
h. Canales de denuncia	Correos electrónicos, línea telefónica institucional
i. Eventos institucionales	Agenda institucional

Para la agenda institucional, la UNIAGUSTINIANA podrá realizar actividades relacionadas con la prevención de la violencia de género en algunas de las siguientes fechas

Fecha	Nombre	Enfoque recomendado
8 de marzo	Día Internacional de la Mujer	Reflexión sobre derechos, igualdad y prevención de violencias. Ideal para lanzar campañas institucionales.

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> Vigilada Mineducación	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código	BI-PR-7
		Versión	3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
Página 29 de 33			

25 de noviembre	Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	Fecha central para visibilizar el protocolo, hacer simulacros y reforzar rutas de atención.
10 de diciembre	Día de los Derechos Humanos	Vincular la violencia de género como violación de derechos fundamentales.
28 de mayo	Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres	Abordar violencia obstétrica, salud mental y derechos sexuales y reproductivos.
25 de mayo	Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el Conflicto Armado	Articular con memoria histórica y enfoque de reparación.
Inicio de semestre académico	(enero/febrero y julio/agosto)	Presentación del protocolo a estudiantes nuevos, activación de canales de denuncia.
Semana Agustiniana 28 de agosto	Activaciones lúdicas y pedagógicas	Enfocar en prevención, fraternidad, interioridad y cultura de respeto.

8.3.4 Duración estimada por semestre. Una (1) semana.

8.4. Acciones de seguimiento y mejora. Tienen como objetivo el perfeccionamiento continuo del protocolo y la interiorización progresiva de la política para que se convierta en cultura institucional.

8.4.1 Desarrollo. Para que estas acciones se desarrollem, la UNIAGUSTINIANA podrá:

- Definir indicadores de seguimiento
- Evaluar semestralmente la política y el protocolo con participación de los estudiantes, administrativos y docentes.
- Informar los ajustes normativos anuales.
- Elaborar el informe anual sobre la aplicación del protocolo.

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> <small>Vigilada Mineducación</small>	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código	BI-PR-7
		Versión	3
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO		Fecha	13/11/2025
Página 30 de 33			

8.4.2 Responsables. Estas actividades serán lideradas por el equipo de Bienestar Universitario. El equipo de Secretaría General y Jurídica apoyará el ajuste normativo anual.

8.4.3 Evidencias. Según las actividades que se realicen, las evidencias reportadas serán las siguientes:

Actividad	Evidencia
a. Indicadores de seguimiento	Matriz de la Dirección de Bienestar
b. Evaluación de la política.	Formulario y tabulación de la Dirección de Bienestar
c. Ajuste normativo anual	Kawak y archivo de Secretaría General
d. Informe anual	Informe final de Dirección de Bienestar

8.4.4 Duración estimada por semestre. Dos (2) semanas.

8.5. Acciones para el control en la contratación. Están encaminadas a detectar Inhabilidades o incompatibilidades en los procesos de contratación que estén relacionadas con la comisión de delitos o contravenciones que guarden relación directa con la violencia de género.

8.5.1 Desarrollo. Atendiendo el decreto 753 de 2019, en su artículo 1ro numeral 1; y la Ley 1918 de 2018, el área de Dirección de Gestión Humana dentro del proceso contractual podrá:

- Solicitar certificados de antecedentes disciplinarios a los aspirantes a vinculación contractual con la UNIAGUSTINIANA.
- Solicitar la verificación de inhabilidades periódicas por delitos sexuales a los aspirantes que pretendan postularse a algún cargo en la institución

8.5.2 Responsables. Estas acciones serán de exclusiva responsabilidad de la Dirección de gestión humana.

8.5.3 Evidencias. Según las actividades que se realicen, las evidencias reportadas serán las siguientes:

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> Vigilada Mineducación	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código BI-PR-7
		Versión 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha 13/11/2025

Página 31 de 33

Actividad	Evidencia
a. Antecedentes disciplinarios	Check list y hoja de vida de los aspirantes y de todo el personal contratado.
b. Inhabilidades por delitos sexuales	Check list y hoja de vida de los aspirantes y de todo el personal contratado.

8.5.4 Duración estimada. Se debe realizar de manera permanente cada cuatro meses y según la rotación de personal que se contrate desde la Dirección de Gestión Humana.

9. ANEXOS

9.1 Directorio de contacto interno

- a. Dirección de Bienestar Institucional **601 4193200 Ext:1045, 1095**
direccionbienestar@uniagustiniana.edu.co
- b. Dirección de Gestión Humana **601 4193200 Ext: 1112**
direccionbienestar@uniagustiniana.edu.co
- c. Profesional de Psicología **601 4193200 Ext: 1104,**
profesionalbienestar@uniagustiniana.edu.co
- d. Coordinación de Permanencia Estudiantil **601 4193200 Ext:1037,**
coor.permancencia@uniagustiniana.edu.co
- e. Punto de Atención Primario **601 4193200, Tagaste Ext: 1040, Hipona Ext: 2020**
- f. Secretaría General y Jurídica secretariajuridica@uniagustiniana.edu.co y
profesionaljuridico@uniagustiniana.edu.co

9.2 Directorio de instancias externas

- a. Atención al ciudadano Secretaría Distrital de Salud. 601 3295090. También puedes comunicarte con la línea 195, opción 7, o a través de la línea 106
- b. CAI Tinal Cuadrante 25 y 28. 300 2004820
- c. CAI El Pinar Cuadrante 43 y 44. 3102349011
- d. Casa de igualdad de oportunidades para las mujeres Kennedy 6013169099 Calle 3A 71 A 54 Barrio Américas Occidental.
- e. Casa de igualdad de oportunidades para las mujeres Suba 6013599523 Calle 128 B 58 A 37 Barrio Las Villa

 <p>UNIAGUSTINIANA Es creer en ti Vigilada Mineducación</p>	<p>PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL</p>	Código	BI-PR-7
		Versión	3
<p>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</p>		Fecha	13/11/2025
		Página 32 de 33	

- f. Casa de igualdad de oportunidades para las mujeres Fontibón 6013599500 Carrera 98 18 19 Barrio Fontibón Centro
- g. Cuadrantes Policía Nacional SIG Cuadrantes
- h. Fiscalía General de la Nación Denuncias Modelo denuncia
- i. Fiscalía General de la Nación Denuncias. ¿Cómo y dónde denunciar?
Cómo denunciar
- j. Hospital de Kennedy Av. 1 de mayo #40B-54, 6014480700
- k. Hospital de Suba Carrera 90 #147 60, 601 382 06 60, 601 338 70 00, 601 338 71 00.
- l. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Medicina legal
- m. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses +57 (601) 9187020 / +57 (601) 9143960 extensiones 11100 - 11102 - 11103
- n. Línea de atención psicosocial Secretaría Distrital de Salud 106.
- o. Línea única de emergencias de Bogotá 123.
- p. Orientación de denuncia violencias Fiscalía General de la Nación 155.
- q. Línea de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá- 406 9944 Nacional- 01 8000 914 860.}
- r. Línea Púrpura Distrital 018000112137 “Mujeres que escuchan Mujeres”
- s. Línea Púrpura Distrital WhatsApp 300 7551846
- t. Línea Púrpura 155 Policía Nacional

10. REFERENCIAS

- a. Acuerdo Distrital 677 de 2017. Sistema Violeta Bogotá
- b. Delgado, A. Gutiérrez, A. (2013). Percepción de la violencia de género en personas mayores. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1 (2) 329-338.
- c. Código Violeta <https://codigovioleta.com/>
- d. Congreso de la República de Colombia (2006). Código de la infancia y adolescencia. Ley de infancia y adolescencia
- e. Congreso de la Republica de Colombia (2008). Ley 1251 del 2008. Recuperado de Ley de adultos mayores
- f. Congreso de la Republica de Colombia (2008). Ley 1257 del 2008. Recuperado de Ley prevención violencia contra la mujer
- g. Congreso de la Republica de Colombia (2014). Ley 1719 2014.
- h. Ley 1009 2006. Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género. Observatorio asuntos de género
- i. Ley 882 de 2004. Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000. Derecho penal/ violencia intrafamiliar
Ley violencia intrafamiliar

 UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i> Vigilada Mineducación	PROCESO BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código Versión	BI-PR-7 3
	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Fecha	13/11/2025
		Página 33 de 33	

- j. Ley 823 de 2003. Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres Ley igualdad de oportunidades paridad de genero
- k. Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Ley violencia intrafamiliar
- l. Ley 82 de 1993. Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia. Ley mujeres cabeza de hogar
- m. Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos violencia de genero IES
- n. Ministerio de Salud y Protección Social (2000) Abordaje integral de las violencias de genero
- o. Ministerio de salud y protección social (2012). Resolución 000459 del 2012, por la que se adopta el protocolo y modelo de atención de salud integral para víctimas de violencia sexual. Resolucion-0459-de-2012.PDF
- p. Ministerio de Salud y Protección Social (2014). Protocolo de vigilancia en salud pública, violencia contra la mujer, intrafamiliar y sexual. protocolo-violencia-genero.pdf
- q. ONU Mujeres, <https://www.unwomen.org/es>
- r. Resolución 014466 25/07/2022. Lineamientos prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basadas en género en Instituciones de Educación Superior (IES). Resolución 014466 Violencia de género IES
- s. Organización Panamericana de la Salud (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Informe mundial violencia de género
- t. Secretaría de la Mujer: <http://www.sdmujer.gov.co/>
- u. Sistema violeta Sistema Violeta estructura

Proyectó. Dirección de Bienestar. Natalia Andrea Osorio Palacio. Profesional de Secretaría Jurídica. Víctor Manuel Beltrán Revisaron. Dirección de Gestión Humana. Yuber Maldonado. Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo. Jazmín Piñeros.

Aprobaron. Secretaría General. Angela María Otero. Rector. Julián Antonio Hincapié López.

Soportado con la Resolución de Rectoría 031 de 2025